



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 009 2020 0027700

PROCESO: Impugnación paternidad

Insatisfechos los requisitos requeridos en auto que antecede, en el sentido del envío a la parte demandada de la demanda y sus anexos, así como del escrito con el cual se corrige la demanda se procede al rechazo de la misma.

Al observar el documento con el cual se pretende cumplir los requisitos exigidos por el despacho en el inadmisorio, se puede observar que el envío se hace a correo email diferente al que se informó en la demanda para la demandada, sin que previamente se hubiera cambiado este y el envío de correo a la demandada resulta realizado por persona que no corresponde al nombre del demandante, ni a la apoderada de él.

Consecuente con lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, trámite verbal, instaurada por CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PERDOMO en contra de la menor MARIA ANTONIA RAMIREZ HIGUITA, representado por su progenitora PAULA ANDREA HIGUITA VERA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los documentos a la parte demandante y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG/Gmr/juez